Dictamen DNCP/DGAJ N° 10770 /23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	14/09/2023
ID:	434277
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Servicio de transporte de caudales para la Dirección General Del Registro del Estado Civil, llamado plurianual 2023-2024
Entidad Convocante:	Dirección General del Registro del Estado Civil / Ministerio de Justicia
Denunciante:	Caso STJE 363 con protección de identidad del denunciante.
Tema General:	Pliego Bases y Condiciones
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la investigación preliminar individualizado como caso N° 363.
2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante hace alusión a uno de los puntos del PBC específicamente en el apartado de experiencia, en donde menciona que la convocante ha omitido el porcentaje de facturación de venta y/o recepciones finales de los años 2020, 2021 y 2022, referente al servicio de transporte de caudales.

La convocante ha subsanado dicho punto del PBC mediante la emisión de la adenda 01/2023 quedando dispuesto el porcentaje del 30% facturación de venta y/o recepciones finales de los años 2020,2021 y 2022.

En este orden de ideas y conforme a que el objeto de la denuncia ha sido subsanado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone el cierre del Caso Nº 363/23, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

N° 2992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El 30 de agosto de 2023, se presentó una denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos de esta Dirección Nacional, identificada como Caso 363, la cual hace referencia a: *"Buenas, me estaba fijando que el llamado no dice la cantidad de experiencia requerida, dice los años, pero no el porcentaje, por lo cual, realizar uno apertura con datos imprecisos, podría incumplir la normativa vigente, ya que los llamados deben ser claros y precisos con sus requisitos de evaluación, solicito al Sr. Director que pueda indicar a la convocante que toles datos deben de ser precisos y claros o la hora de publicar un llamado. El PBC en la cosilla de experiencia señala "Demostrar la experiencia en SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [indicar porcentaje] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, la suma de los: [2020-2021-2022] años." El PBC resulta deficiente para realizar una convocatoria, y ya no se visualiza plazos para debidas consultas.".*

APERTURA:

Nota DNCP DGAJ Nº 10133 /23 de fecha 01 de septiembre de 2023, por la cual se dio apertura a la Investigación Preliminar.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP DGAJ Nº 10133/23 de fecha 01 de septiembre de 2023 – Dirección General de Registro Civil.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

Abg. Juan Daniel Ruiz
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CONTESTACIONES:

Descargo presentado por la Dirección General de Registro Civil, en fecha 04 de septiembre de 2023, expresando cuanto sigue:

"Que, vengo a responder a la denuncia anónima recibida, esta coordinación ha subsanado la omisión en el pliego de bases y condiciones en cuanto al porcentaje requerido para la experiencia (adenda n° 01/2023).

POR TANTO, PIDO:

1- tener por reconocida mi personería en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado.

2- Dar por concluido el caso. SERA JUSTICIA"

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: *"Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, *"Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019"*.

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante expone su disconformidad en torno a la redacción del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente, señala que, en la sección de experiencia, la entidad convocante no ha establecido el porcentaje requerido que los oferentes deben demostrar en relación a las facturaciones o recepciones finales de los años 2020, 2021 y 2022 en el servicio de transporte de caudales. Esta omisión podría impedir una evaluación precisa de las capacidades de los oferentes.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En su contestación presentada en la fecha del 4 de septiembre de 2023, la parte convocante alegó la modificación del Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta al porcentaje requerido en materia de experiencia.

Además, al consultar el SICP, se visualiza que efectivamente que la convocante subsano el punto del PBC mediante la adenda 01/2023 de fecha 01 de septiembre del 2023, quedando de la siguiente manera: "*EXPERIENCIA REQUERIDA: Demostrar la experiencia en [SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [30] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, la suma de los: [2020-2021-2022] años*".

En conclusión, la convocante ha subsanado el punto del PBC el cual era objeto de denuncia, por lo que esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, dispone el cierre de la investigación preliminar del Caso Nº 323/23, conforme el artículo 147 del Decreto N° 2.992/19 solo en consideración del punto objeto de aclaración en el presente dictamen, con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.

ABG. JUAN VERA
DPTO. DE INVESTIGACIONES - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS GODOY DURIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICA- DNCP